

Las ayudas de la Gerencia del Sector Naval, están destinadas a fomentar, a través de la formación continua, la mejora de las cualificaciones de los trabajadores de la industria naval, con el objetivo de mejorar las propias competencias y el desarrollo personal de los trabajadores y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, en su mayoría PYMES, ubicadas principalmente en regiones de Objetivo 1.

Los destinatarios de las ayudas serán los trabajadores/as de las empresas de la Industria Naval Española, tanto sean astilleros, como las empresas auxiliares que contribuyan al proceso de diseño y construcción del buque.

Las necesidades de formación de los trabajadores/as de la industria naval española, tanto en los astilleros como en las empresas auxiliares, vienen determinadas por la finalidad fundamental de mantener una formación continua de sus empleados/as, como única manera de afrontar los siguientes objetivos básicos:

- 1.- Adaptación de los trabajadores/as a las nuevas tecnologías y a la evolución de los sistemas de producción como consecuencia de los cambios estructurales y tecnológicos que se vienen produciendo en la industria naval.*
- 2.- Actualización de los trabajadores mayores que tienen especiales dificultades en tal adaptación con graves inconvenientes para la culminación de su ciclo laboral vital.*
- 3.- Formación de los trabajadores jóvenes que se incorporan tanto a las industrias auxiliares, como a las tractoras (astilleros), para rejuvenecer su plantilla.*
- 4.- Dotar a los trabajadores/as de los niveles competenciales que les permitan mejorar su situación en el mercado del trabajo y reducir, por tanto, el riesgo de quedarse en paro.*

Proyectos subvencionables.-

Podrán ser subvencionados los proyectos y actuaciones dirigidos a proporcionar formación general o específica a los trabajadores de la industria naval, entendiéndose por ésta el sector de la construcción naval y los sectores industriales auxiliares excluidas las empresas que ejerzan una actividad de producción en el campo del carbón y del acero, en el sentido de los artículos 80 y 81 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Estos proyectos comprenderán tanto actuaciones de Formación General como Específica, así como acciones de difusión y publicidad, realización de estudios de necesidades de formación, control, seguimiento y evaluaciones.

Se entenderá por Formación General aquella formación que incluya una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporcione cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales, con lo que mejore sustancialmente la empleabilidad del trabajador. La formación se considerará general, por ejemplo, si:

Ha sido organizada conjuntamente por varias empresas independientes o Tiene por objeto materias como las siguientes:

*Tecnologías asociadas al proceso de diseño y fabricación (CAD-CAM).
Técnicas del trabajo de metales (soldadura, corte, conformado, trazado, montaje).
Tecnologías de la información y la comunicación.
Tecnologías de control y automatización.
Sistemas generales de Seguridad, Calidad y Medioambiente.
Idiomas.
Técnicas generales de gestión, planificación y dirección.*

Se entenderá por Formación Específica la formación que incluya una enseñanza teórica y práctica aplicable directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o solo de forma muy restringida, a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

Costes subvencionables.-

Los costes subvencionables con cargo a un proyecto de ayuda a la formación serán los siguientes:

- *costes del personal docente.*
- *gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación.*
- *otros gastos corrientes tales como materiales y suministros.*
- *amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación que se trate.*
- *costes de servicios de asesoría en relación con la acción de formación.*
- *costes de personal de los participantes en el proyecto de formación, hasta un importe equivalente al de los demás costes subvencionables indicados en las anteriores letras a) a e). Sólo pueden tenerse en cuenta las horas en las que los trabajadores han participado realmente en la formación, una vez deducidas de las horas productivas o de su equivalente.*